

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

4 **ORDEN de 15 de diciembre de 1995, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, de Cartagena.**

La concepción actual de la Administración, es la de una organización de servicio al ciudadano, convirtiéndose éste en el objetivo principal de la actuación administrativa. Ello determina la obligación para los poderes públicos de llevar a cabo aquellas actuaciones que acerquen la Administración a los ciudadanos, en el sentido de hacerla comprensible y sobre todo, accesible para salvar el obstáculo que tradicionalmente ha separado a la Administración Pública del administrado, y que le ha hecho concebir la organización pública como algo ajeno y lejano. En esa línea de actuación, ya iniciada, en cuanto a sus principios, con la aprobación de la Constitución Española y reafirmada más recientemente con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe entender encuadrada la creación de la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano en la localidad de Cartagena.

Se pretende con ella, disponer del cauce adecuado para ganar en eficacia y calidad en el servicio, a través de la estrecha colaboración entre aquellas Administraciones que, por su ámbito y su naturaleza, se encuentran más cercanas a los ciudadanos, su Ayuntamiento y su Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 47.3,

DISPONGO

Artículo único.

1. En el Área de Gestión Administrativa de la Consejería de Presidencia, se crea la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano de Cartagena, a la que estará adscrito el personal administrativo necesario para el cumplimiento de los fines de la misma, conforme a la configuración que se determine en la respectiva relación de puestos de trabajo.

2. Serán funciones de esta Unidad, las siguientes:

a) Recepción y canalización de documentos, solicitudes y comunicaciones dirigidas a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Informar a los ciudadanos en relación con:

— Fines, competencias y funcionamiento de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional.

— Localización de dependencias, personal y horarios de trabajo de los Organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

— Actos administrativos publicados. A tal efecto, se facilitará la consulta de Diarios Oficiales.

— Requisitos de los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

— Convocatoria y resolución de procedimientos concursales o concursales y actos o relaciones derivadas de los mismos.

c) Expedición de copias compulsadas de documentos dirigidos a los órganos de la Administración Pública y que gozarán de la validez y eficacia de documentos originales.

d) Entrega de permisos, licencias, certificaciones y otros títulos administrativos, que reglamentariamente se determinen, y que habrán de ser remitidos a la Unidad por el órgano competente, una vez expedidos.

e) Cualquier otra actuación de carácter general que le sea encomendada en materia de Información, Servicio al Ciudadano o Colaboración con los Órganos de la Administración Regional.

3. Se faculta al personal adscrito a la Unidad para el cobro de tasas y precios públicos de la Administración Regional.

Murcia, 15 de diciembre de 1995.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

24 **ORDEN del 29 de diciembre de 1995, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1996/97 (cosecha 96), en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de las que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.**

El Reglamento (CEE) 3.508/92 del Consejo, de 27 de noviembre, establece un sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarias.

rios, que tiene como objetivo fundamental aumentar la eficacia y rentabilidad de los mecanismos de gestión y control, con el fin de que no se perciba una doble ayuda con base a una superficie concreta o por un animal determinado.

En el Reglamento (CEE) 3.887/92 de la Comisión, de 23 de diciembre, se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a los regímenes de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y de prima en favor de los productores de carne de vacuno y de carne de ovino y caprino.

Por lo que se refiere a cultivos herbáceos, el Reglamento (CEE) 1.765/92, del Consejo, de 30 de junio, estableció un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas y de lino no textil), basado en la concesión de pagos compensatorios a los productores que siembren dichos productos. Dicho Reglamento ha sido complementado por el Reglamento (CEE) 2.336/95 del Consejo, de 26 de septiembre, por el que se establecen excepciones relativas a la obligación de retirada de tierras durante la campaña 1996/97.

Las disposiciones de aplicación de los pagos compensatorios mencionados, se establecen en los Reglamentos (CEE) 2.294/92, 2.295/92, 2.780/92, 334/93 y 762/94.

Por otra parte, el Reglamento (CEE) 762/89 del Consejo, de 20 de marzo, por el que se implanta una medida específica en favor de determinadas leguminosas grano, establece una ayuda por hectárea para las siembras de lentejas, garbanzos, vezas y yeros, con una superficie máxima garantizada.

En lo relativo a las primas ganaderas, el Reglamento (CEE) 805/68 del Consejo, de 27 de junio, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de la carne de vacuno, establece, en sus artículos 4, ter y 4 quinquis, respectivamente, una prima especial en beneficio de los productores que mantengan en su explotación bovinos machos, y una prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación vacas nodrizas. En este último caso, se establece, desde el año 1993, un límite individual por productor de derechos a la prima.

Asimismo, el artículo 4 octies de dicho Reglamento, dispone que el número de animales subvencionables estará limitado por la aplicación de un factor de densidad ganadera por explotación.

En sus aspectos más específicos, la regulación de estas primas se recoge en el Reglamento (CEE) 3.886/92 de la Comisión, de 23 de diciembre.

A su vez, el Reglamento (CEE) 3.013/89 del Consejo, de 25 de septiembre, por el que se establece la Organización Común de Mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino, dispone en su artículo 5 la concesión de una prima en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, con el fin de compensar la pérdida de renta de los mismos durante la campaña de comercialización. Y, en su artículo 5 bis, establece, a partir de la campaña de 1993, un límite individual de derechos a la prima por productor.

Las modalidades de aplicación de esta ayuda, en sus aspectos más concretos no contemplados en los Reglamentos sobre control integrado, vienen recogidas en el Reglamento (CEE) 2.700/93 de la Comisión, de 30 de septiembre.

Hasta aquí, una sucinta exposición de la normativa Comunitaria que incide en la materia objeto de esta Orden; por lo que se refiere a la legislación estatal, podemos citar:

La Orden del M.A.P.A., de 23 de noviembre de 1995, por la que se determinan los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, para la campaña 1996/97.

Orden del M.A.P.A., de la misma fecha, por la que se regula, para la campaña de comercialización 1996/97 (Cosecha 1996), la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1.765/92 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de la retirada para la producción de materias primas con destino no alimentario. Cuya corrección de errores aparece en el "Boletín Oficial del Estado" 301 de 18/12/95.

También del M.A.P.A. y con idéntica fecha que las anteriormente reseñadas, Orden por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la campaña de comercialización de 1996/97 y de las primas en beneficio de los productores de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno y de los que mantengan vacas nodrizas para el año 1996.

Para instrumentar la aplicación de la normativa Comunitaria y Estatal citada, en nuestra Comunidad y para la campaña de comercialización 1996/97 y primas ganaderas para 1996, resulta conveniente dictar la presente disposición, sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los referidos Reglamentos Comunitarios, complementaria de las citadas Órdenes Ministeriales, y que recoge las excepciones establecidas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

DISPONER

Primero.— Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar:

1.— Una única solicitud de ayuda "Superficies" para la campaña de comercialización 1996/97 (Cosecha 1996) con el Plan de Siembras y Barbechos, siempre que deseen:

— Obtener el pago compensatorio para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, en su caso, los suplementos de pago para el trigo duro) establecidos en el Reglamento (CEE) 1765/92.

— Obtener las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano: lentejas, garbanzos, vezas y yeros.

— Justificar la superficie forrajera, a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal, excepto los que sólo vayan a solicitar:

a) La prima especial para los bovinos machos o la prima para la vaca nodriza, que estén exentas del factor de densidad por ser las UGM igual o inferior a 15.

b) La prima de ovino-caprino.

2.— Solicitud de prima en beneficio de los productores de ovino-caprino establecida en el artículo 5.º del Reglamento (CEE) 3.013/89.

3.— Solicitud de prima especial a los productores de carne de vacuno establecida en el artículo 4 ter del Reglamento (CEE) 805/68 y las solicitudes complementarias que procedan.

4.— Solicitud de prima en beneficio de los productores que mantengan en su explotación "vacas nodrizas", establecida en el artículo 4 quinquis del Reglamento (CEE) 805/68.

Segundo.— Las solicitudes de ayuda contempladas en el apartado primero de la presente Orden, serán cumplimentadas por los interesados en los modelos de formularios que se adjuntan como Anexo I a la presente Disposición, y con arreglo a las instrucciones ("Superficies": PAC-0, PAC-1, PAC-2, PAC-3 y PAC-4; "Ovino-Caprino": G, G.0.1 y G.0.2; "Vacuno de carne": G, G.T.1; "Vaca nodriza": G y anexo correspondiente) que se fijan en los citados formularios.

Las solicitudes se presentarán en la Comunidad Autónoma en la que esté localizada la explotación o, en su caso, ante la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la mayor parte de la superficie incluida en la relación de todas las parcelas agrícolas, de pastos y prados de la explotación, exceptuando las correspondientes a cultivos arbóreos, arbustivos o de aprovechamiento exclusivamente forestal.

Los impresos de solicitud se facilitarán en las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua así como en su sede central, en las Organizaciones Profesionales Agrarias y en las Entidades Financieras Colaboradoras.

En el caso de que las solicitudes deban presentarse en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha presentación se efectuará en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.

3.1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será hasta el 8 de marzo de 1996.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CEE) 3.887/92, las solicitudes presentadas dentro

de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de la misma se hubiera producido por causas de fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor, deberán aportarse pruebas de la misma a satisfacción de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del momento en que el titular de la explotación esté en condiciones de realizar la notificación.

Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizado el plazo previsto en el punto 1 de este apartado, se considerarán no presentadas.

3.3. No obstante lo previsto en el punto 1, en lo que se refiere a la prima especial a los productores de carne de vacuno, se podrán presentar las solicitudes hasta el 31 de diciembre de 1996, y, en consecuencia, no se les aplicará lo previsto en el punto 2 de este apartado.

Cuarto.— Los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda "Superficies", en la forma y plazos expuestos en el apartado anterior, podrán modificarlas hasta el 15 de mayo de 1996, sin penalización alguna, en los siguientes supuestos:

- Manifiesto error material en la cumplimentación.
- Cambio de titularidad debidamente justificado.
- Cambio de cultivo, o utilización, de la parcela agrícola.

En todo caso, deberá tenerse presente lo siguiente:

a) No se podrán añadir nuevas parcelas a las ya declaradas como retiradas de la producción para cumplir la obligación de retirada de tierras, salvo cuando, en el periodo en que pueden introducirse modificaciones, un productor del régimen general:

— Decida utilizar, para un cultivo afectado por el Sistema Integrado, una parcela agrícola inicialmente declarada para un cultivo no afectado por el Sistema Integrado (en estos casos, las parcelas deben cumplir los requisitos exigidos para las tierras retiradas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) 762/94).

— Adquiera por cualquier título legítimo debidamente justificado, parcelas agrícolas declaradas como retiradas de la producción en la solicitud de ayuda "Superficies" presentada por el anterior titular de la explotación.

b) Análogamente, no podrán añadirse parcelas a las declaradas como superficies forrajeras salvo que aquéllas hubieran sido ya incluidas como tales en la solicitud de ayuda "Superficies" presentada por otro titular que hubiera transmitido, por cualquier título legítimo debidamente justificado, el derecho de explotación de las mismas al nuevo titular después del 1 de enero de 1996.

La modificación se hará cumplimentado una nueva solicitud, indicando en el impreso PAC-0 "Solicitud de Modificación".

Quinto.— Las solicitudes de ayuda "Superficies", tanto del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de otras CC.AA., deberán acompañarse de la cédula catastral o certificado actualizado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que constará la superficie y naturaleza de las subparcelas catastrales que formen parte de la parcela agrícola para la que se solicita la ayuda.

Asimismo, se deberá presentar junto con la solicitud de ayuda "Superficies", cuando así proceda, lo siguiente:

a) Croquis acotados, que permitan situar y localizar las parcelas agrícolas para las que se solicitan los pagos compensatorios, las ayudas por superficie o que se declaren como superficies forrajeras, excepto para las parcelas no coincidan con una o varias subparcelas catastrales en su integridad y en el caso de que las subparcelas catastrales ocupadas parcialmente tengan una superficie superior a 10 hectáreas.

En el caso de las parcelas agrícolas declaradas como retirada obligatoria (rotativa, libre o fija), deberá presentarse el correspondiente croquis, siempre que la superficie neta utilizada de la parcela agrícola no se corresponda con una o varias subparcelas catastrales en su totalidad.

b) Declaración que justifique las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, en el caso de que la relación de barbecho blanco tradicional, respecto a la superficie de secano para las que se solicitan pagos compensatorios (por los cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, los acogidos al régimen general, por las tierras retiradas del cultivo) sea menor, en más de 10 puntos, al correspondiente coeficiente comarcal, los coeficientes comarcales, índice de barbecho (Ib), de la Región de Murcia, con los correspondientes municipios que integran cada comarca figuran en el Anexo II de la presente Orden.

Los productores del Sistema General, para poder optar a la retirada voluntaria, tienen que cumplir con el Índice de Barbecho de la comarca donde se ubica la explotación.

Los agricultores que han solicitado ayuda al fomento de la Agricultura Extensiva, en base a la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 1995, deben cumplir con el compromiso de dejar un mínimo de 5 has. de barbecho.

c) Copia de la factura de compra de la semilla, en la forma dispuesta en el segundo párrafo del artículo 2 de la Orden del M.A.P.A., de 12 de mayo de 1994, en el caso de que soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales, conservando los agricultores en su poder los documentos y elementos contemplados en el tercer párrafo de dicho artículo.

d) Compromiso escrito de que las materias primas obtenidas se destinarán a fines conformes al Anexo II del Reglamento (CEE) 2.595/93, con indicación de que se tiene conocimiento de que el incumplimiento de su compromiso le expondría a las sanciones previstas en el Reglamento (CEE) 3.887/92, en el caso de que el solicitante desee utilizar las tierras retiradas de la producción, en la modalidad no rotativa, para la obtención de materias primas plurianuales.

Sexto.— El porcentaje de retirada obligatoria establecido en la presente campaña 1996/97, es del 10 por ciento, teniendo la consideración de retirada voluntaria la consistente en un porcentaje de tierras superior al indicado anteriormente.

En la Región de Murcia, en el regadío, de acuerdo con la disposición adicional de la Orden del M.A.P.A., de 23 de noviembre de 1995, el máximo de la suma de tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario puede llegar al 50 por ciento de la superficie total para la que se soliciten pagos compensatorios.

Para las tierras de secano, la suma de las tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario, no pueden presentar más del 30 por ciento de la superficie total para la que se soliciten pagos compensatorios, pudiendo solamente superar este porcentaje los productores que se hayan comprometido a seguir retirando sus tierras durante un nuevo periodo de sesenta meses en el marco del Reglamento (CEE) 2.328/91 del Consejo. El límite para el total de retirada en este último supuesto, es que la superficie dejada sin cultivar no supere la superficie consagrada a los cultivos herbáceos para la cual se solicite un pago compensatorio.

Séptimo.— Las superficies retiradas deberán haber sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores a la solicitud, salvo cuando se justifiquen debidamente alguno de los siguientes casos:

— Contrato de compraventa mediante escritura pública o privada.

— Contrato de arrendamiento por un plazo no inferior a 5 años.

— Herencia mediante documento público.

Octavo.— Asimismo, en la Región de Murcia, en el regadío, de acuerdo con la disposición adicional de la Orden del M.A.P.A., de 23 de noviembre de 1995, los cultivos de oleaginosas quedan exentos de las limitaciones respecto a la rotación de cultivos establecidas en el punto b) del artículo 8 de la citada Orden.

Por otra parte se podrá sembrar en la campaña 1996/97 cultivos de oleaginosas y obtener pagos compensatorios específicos en las superficies de la región destinadas al cultivo del arroz.

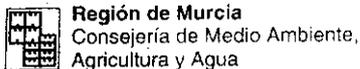
Noveno.— El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazos que se establezcan en la normativa aplicable, y sólo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Décimo.— El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la inmediata anulación de ésta, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

Undécimo.— Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Duodécimo.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 29 de diciembre de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" Y DECLARACION DE SUPERFICIES FORRAJERAS AÑO 1996

FECHA DE PRESENTACION

DECLARACION

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
DOMICILIO		TELEFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA:

CODIGO BANCO CODIGO SUCURSAL CONTROL N° CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

EXPONE: 1. Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS de su explotación para 1996/97 Cosecha 1996) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y puede resumirse de la siguiente manera:

TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	N° DE FORMULARIOS	N° PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	N° DE FORMULARIOS	N° PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)
PAC-1	CEREALES (Excepto trigo duro en zona tradicional y maíz regadio)				PAC-3	OLEAGINOSAS (girasol, soja, colza, nabina)			
PAC-2	BARBECHO Y RETIRADAS				PAC-3	PROTEAGINOSAS (guisantes, habas, haboncillo y altramuces)			
PAC-3	TRIGO DURO (en zonas tradicionales)				PAC-3	LEGUMINOSAS GRANO (Garbanzo, lenteja, yero y veza)			
PAC-3	MAIZ REGADIO				PAC-3	SUPERFICIES FORRAJERAS (Excepto barbecho tradicional incluido PAC-2)			
PAC-3	LINO NO TEXTIL				PAC-3	OTRAS UTILIZACIONES			
PAC-3	FORRAJES para DESECACION (R. (C.E.) 603/95)				TOTAL GENERAL				

2. Que conoce las condiciones establecidas por la C.E. y el Estado Español para la concesión de pagos compensatorios, el suplemento de pago para el trigo duro y las ayudas para las leguminosas grano.

3. Que, por las superficies de **cultivos herbáceos**, por las que solicita pagos compensatorios, reúne los requisitos de:

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Pequeño productor, optando por
<input type="checkbox"/> Productor del Sistema General. | } | <input type="checkbox"/> Sistema General , con retirada de tierras.
<input type="checkbox"/> Sistema Simplificado , sin retirada de tierras. |
|--|---|---|

Los pagos Compensatorios para los **cultivos herbáceos** (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil) y en su caso, para las superficies retiradas de la producción.

SOLICITA:

- El suplemento de pago para el **trigo duro** en zonas tradicionales.
- La ayuda para las **leguminosas grano**.
- La consideración de las **superficies forrajeras** para el cálculo del factor de densidad ganadera.

* MARCAR CON EL SIGNO "X", las casillas de procedan.

SE COMPROMETE:

- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés correspondiente.
- A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas y primas.

DECLARA:

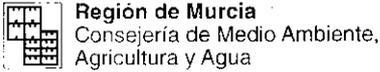
- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud e impresos P.A.C. anexos son verdaderos.
- Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las Ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992, y el R.D. 1.332/94.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud por este concepto en esta Campaña.
- Que SI NO ha efectuado para el presente año la solicitud de ayudas de fomento de la agricultura extensiva.

En a de 199

Fdo.:

P.A.C.-0

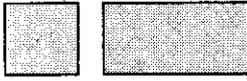
EXCMO. Sr. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA de la Comunidad Autónoma de Murcia



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

RELACION DE DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A LA
SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" Y DECLARACION DE
SUPERFICIES FORRAJERAS AÑO 1996

FECHA DE PRESENTACION

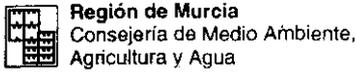
DECLARACION 

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN N.I.F. o C.I.F.

ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD
(Marcar con una "X" donde corresponda)

- Fotocopia del DNI/NIF o CIF.
- Autorización al representante por ser el solicitante persona jurídica.
- Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario, con acreditación de los 20 dígitos del Código Cuenta Cliente.
- Cédula catastral o certificado expedido por organismo competente, en el que constan los datos catastrales actualizados de las diferentes parcelas y subparcelas que componen la explotación y su calificación (nº polígono, nº parcela, nº subparcela, superficie, secano, regadío, etc.)
- Planos catastrales de las parcelas por las que solicita pagos compensatorios.
- Fotocopia de la solicitud de cambio de titularidad realizada en las oficinas del catastro si el solicitante es el actual propietario de las parcelas declaradas y no figura como titular en la cédula catastral.
- Contrato de arrendamiento debidamente liquidado, por no ser el solicitante propietario de las parcelas declaradas como justificante de los derechos a cultivar las mismas.
- Contrato de aparcería debidamente liquidado por no ser el solicitante propietario de las parcelas declaradas como justificante de los derechos a cultivar las mismas.
- Declaración jurada del solicitante ante la imposibilidad de aportar contrato de arrendamiento o aparcería debidamente liquidado, razonando debidamente las causas.
- Compromiso del propietario, por no ser el solicitante propietario de las parcelas, a continuar con el mismo régimen contractual (arrendamiento, aparcería, etc.) cuando este régimen finalice antes de los cinco años (R. 762/94), en relación con la obligación de retirada de tierras.
- Compromiso del propietario, por no ser el solicitante propietario de las parcelas, a asumir las obligaciones contraídas por el solicitante (arrendatario, aparcerero, etc.) por finalizar este régimen antes de los cinco años, en relación con la obligación de retirada de tierras.
- Documento acreditativo de que las parcelas retiradas han sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores. (Reglamento 762/94) por ser o estar acogido como productor al Sistema General.
- Documentos que justifican las prácticas agronómicas que soportan la solicitud en el caso de que la relación de barbecho blanco respecto a la superficie de secano para las que se solicitan pagos compensatorios (por los cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, y para los acogidos al régimen general, por las tierras retiradas del cultivo), sea menor, en más de 10 puntos al correspondiente coeficiente comarcal.
- Croquis acotados de situación y localización de las parcelas agrícolas para las que se solicitan los pagos compensatorios, las ayudas por superficie o se declaran como superficies forrajeras, por no coincidir dichas superficies con una o varias parcelas catastrales en su integridad, en el caso de que las parcelas catastrales ocupadas parcialmente tengan una superficie superior a 10 ha.
- Croquis acotados de situación y localización de las parcelas agrícolas declaradas como retiradas del cultivo, y de las parcelas agrícolas para las que se solicita el suplemento de pago compensatorio al trigo duro en zonas tradicionales, en los que la superficie neta utilizada de la parcela agrícola no coincide con una o varias parcelas catastrales en su integridad.
- Certificado catastral acreditativo de la calificación de regadío, por figurar en la cédula catastral parcelas como secano y solicitarse la ayuda en regadío.
- Plano realizado por técnico competente, por haber parcelas o subparcelas transformadas en las que el plano catastral no coincide con el terreno.
- Copia de la factura de compra de la semilla, en el caso de que se soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales.
- Compromiso de destino no alimentario de los cultivos del Anexo II del Reglamento (CEE) 334/93, cultivados en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- Copia del contrato de compraventa de materias primas del Anexo I del Reglamento (CEE) 334/93, en parcelas declaradas como retiradas de la producción.
- Documento de realización del cultivo de oleaginosas en el período 1989/91 o haber obtenido pago compensatorio en la campaña 1994/95 para superficies situadas en comarcas con rendimientos iguales o inferiores a 2 t/ha.
- En el caso de superficies forrajeras utilizadas en común, el certificado de adjudicación expedido por las autoridades locales o provinciales competentes, en el que se exprese el número de hectáreas y el período de utilización asignados para la campaña 1996.

En a de 199.....



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1996

Datos generales del solicitante

EXPEDIENTE N.º

El TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS DEL PRODUCTOR	
Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
Domicilio	Teléfono
Código Postal	Municipio
Provincia	
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal	NIF

DATOS PARA EL PAGO	
Entidad Financiera	
Código Banco	Código Sucursal
Control	N.º Cuenta Corriente, Libreta, etc.
Se aportará CERTIFICACION expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.	

EXPONE:

1. Que la localización de las unidades de su explotación dedicadas a la alimentación de los animales por los que solicita o solicitará prima en el año 1996 es la que figura en el siguiente apartado, en el que se indica también el lugar de permanencia de los animales durante el periodo de retención.

Provincia	Término municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha)	Especie animal

2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea y el Estado Español para la concesión de las primas que solicita.
 3. Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios de solicitud de prima sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación de Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1.332/94

DECLARA:

1. Que SI NO ha presentado la solicitud de ayuda "superficies" prevista en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de noviembre de 1995, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de _____

SE COMPROMETE A:

1. Informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del periodo de retención para cada una de las especies por las que solicita primas.
2. Informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.
3. A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas primas si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
4. A facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios.

ACOMPaña A LA SIGUIENTE SOLICITUD:

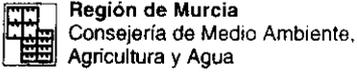
1. Fotocopia del N.I.F. o C.I.F.
2. SI NO Fotocopia del Libro de registro provisional de explotaciones de ovino-caprino/bovino.
3. SI NO Certificación de la entidad financiera que acredite la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario.
4. SI NO Certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedida por la autoridad competente.
5. SI NO Anexos 6 y 7 relativos al engorde de corderos en cebadero previsto en los artículos 18 y 19.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, le sea concedida:
 La prima especial a los productores de carne de vacuno.
 La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
 La prima en beneficio de los productores de ovino y caprino.
 cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta Solicitud.

Fdo. _____

En _____ a _____ de _____ de 1996.



G.O.1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO

Esta solicitud debe ir acompañada de la SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1996 en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad

EXPEDIENTE N.º

--

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION:

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

DECLARA QUE:

1. La marca o tatuaje de los animales referida a la explotación de origen es:

--	--	--

2. En relación con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden (casos especiales de co-explotación), su situación es la que se indica en el anexo 1, formulario G.03.

3. SI NO (4) realiza la trashumancia y que los periodos y lugares previsibles en que vayan a producirse los movimientos de ganado son:

--

4. La presente solicitud SI NO (4) corresponde a una Agrupación de productores, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 22.

5. El número de derechos utilizados por cada uno de los miembros de la Agrupación, es la que se indica en el formulario G.02.

6. SI NO (4) es miembro de otra/s Entidad/es asociativa/s de ovino-caprino cuyo/s CIF y derechos utilizados en ella/s es/son:

CIF	Derechos utilizados

(*)

7. NO tiene presentada como GANADERO INDIVIDUAL ninguna otra solicitud de prima a los productores de ovino-caprino en la presente campaña.

SE COMPROMETE A:

- Mantener en la explotación hasta el 16 de junio de 1996 las ovejas y cabras por las que solicita la prima.
- NO comercializar leche de oveja o productos lácteos a base de oveja durante la campaña 1996.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995, y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de ganado ovino/caprino, por un total de:

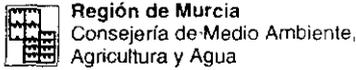
ovejas y cabras. (5)

que considera reúnen las condiciones exigidas para ser primadas, considerándose hembras primables, las que el último día del periodo de retención hayan parido por lo menos una vez o tenga al menos un año.

(*) Cumplimentar sólo en el caso de presentar esta solicitud como PRODUCTOR INDIVIDUAL.

En _____ a _____ de _____ de 1996.

Fdo.: _____



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

SOLICITUD DE PRIMA OVINO-CAPRINO 1996

Indicaciones adicionales de acuerdo con el artículo 22 de la Orden del MAPA

- CEDENTE. Se incluyen los datos del cesionario.
- CESIONARIO. Se incluyen los datos del cedente.
- PASTOR COPROPIETARIO
- PRODUCTOR COPROPIETARIO

- Régimen de pensión SI NO
- Aparcería o similar SI NO
- Vínculo de dependencia salarial SI NO

DATOS DEL CEDENTE, CESIONARIO, PASTOR O PRODUCTOR COPROPIETARIO

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	------------------------------------

DATOS DE LA EXPLOTACION DEL CEDENTE O CESIONARIO

Provincia	Término municipal	Finca, lugar o paraje	Superficie (ha.)

Declaración del número de derechos utilizados por los miembros de la agrupación que solicitan la prima

CIF de la Agrupación

SOCIO (Apellidos y nombre)	NIF o CIF	Número de derechos utilizados	CIF otra agrupación	Número de derechos utilizados en otra agrupación	Presenta otra solicitud como GANADERO INDIVIDUAL en la presente campaña (*)		Firma del SOCIO
					SI	NO	
TOTAL							

- La agrupación solicita SI NO la prima ovino/caprino por primera vez en 1996.

- SI NO (4) se acompañan los estatutos o reglamento interno de la agrupación.

(*) En el caso de marcar "SI", indicar el número de derechos utilizados como GANADERO INDIVIDUAL:

NIF	Derechos utilizados

En _____ a _____ de _____ de 1996.

Página n.º _____

Fdo.: _____

EMPLAZAR PARA LA ADMINISTRACION

 **Región de Murcia**
 Consejería de Medio Ambiente,
 Agricultura y Agua



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
 PESCA Y ALIMENTACION**

SOLICITUD DE PRIMA ESPECIAL TERNEROS 1996

Esta solicitud debe ir acompañada de la
 SOLICITUD DE PRIMAS GANADERAS 1996
 en caso de no haberse presentado la misma con anterioridad

EXPEDIENTE N.º

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION:

Apellidos y nombre o razón social	NIF o CIF
-----------------------------------	-----------

EXPONE:

- Que los bovinos machos por los que solicita la prima especial a los productores de carne de vacuno, para cada tramo de edad, son los que se corresponde con los documentos administrativos que acompañan a la presente solicitud de los cuales:
 - corresponden a bovinos machos de edad comprendida entre los 8 y 20 meses (1) (Primer tramo de edad)
 - corresponden a bovinos machos 21 meses de edad o superior (1). (Segundo tramo de edad)

(1) Edad del animal en la fecha de inicio del Periodo de Retención.

DECLARA:

- Que los animales por los que se solicita la prima:
 - tienen la edad que se indica en los documentos administrativos.
 - están identificados INDIVIDUALMENTE con las marcas reseñadas en los documentos administrativos.
- Que hasta la fecha, ha solicitado la Prima Especial a los productores de carne de vacuno correspondiente al año 1996, para un total de:
 - bovinos machos del primer tramo de edad y
 - bovinos machos del segundo tramo de edad,
 incluyendo los correspondientes a la presente solicitud, que es la número de las presentadas en 1995.

SE COMPROMETE A:

- Mantener en su explotación los animales a que se refiere la presente solicitud, durante un mínimo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
- A llevar un libro de registro de la explotación, que se ajuste a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 225/1994.
- A informar previamente por escrito de cualquier traslado de animales que se efectúe con posterioridad a la fecha del inicio del periodo de retención.
- A informar de las bajas que se produzcan durante el periodo de retención por causas naturales o por fuerza mayor en los diez días hábiles siguientes de tener en conocimiento esta circunstancia.

SOLICITA:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden del MAPA de 23 de noviembre de 1995, y en la Reglamentación comunitaria, le sea concedida la prima especial a los productores de carne de vacuno para un total de:

- bovinos machos del primer tramo de edad y
- bovinos machos del segundo tramo de edad.

En _____ a _____ de _____ de 1995.

Fdo. _____

F. IFMPI AR PARA LA ADMINISTRACION

ANEXO II
COMARCAS AGRARIAS EN QUE SE DIVIDE LA REGION DE
MURCIA, A EFECTOS DE APLICACION DE LOS INDICES DE
BARBECHO.

Código Comarca	Nombre Comarca	Ib comarc al	Código Municipal	Nombre Municipios
I	Nordeste	40	01	Abanilla
			20	Fortuna
			22	Jumilla
			43	Yecla
II	Noroeste	40	12	Bullas
			15	Caravaca
			17	Cehegín
			28	Moratalla
III	Centro	20	04	Albudeite
			14	Campos del Río
			29	Mula
			32	Pliego
IV	Río Segura	20	02	Abarán
			05	Alcantarilla
			07	Alguazas
			09	Archena
			10	Beniel
			11	Blanca
			13	Calasparra
			18	Ceuti
			19	Cieza
			25	Lorquí
			27	Molina de Segura
			30	Murcia
			31	Ojós
			34	Ricote
			38	Torres de Cotillas (Las)
40	Ulea			
42	Villanueva del Río Segura			
901	Santomera			
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	40	03	Aguilas
			06	Aledo
			08	Alhama
			23	Librilla
			24	Lorca
			26	Mazarrón
			33	Puerto Lumbreras
			39	Totana
VI	Campo de Cartagena	20	16	Cartagena
			21	Fuente Alamo
			35	San Javier
			36	San Pedro del Pinatar
			37	Torre Pacheco
			41	Unión (La)
			902	Alcázares (Los)